NOTA DNCP/DNC/N° 29.955 / 2015

Asunción, 30 de Noviembre de 2015

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ALQUILER DE TRANSPORTE TERRESTRE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 425.335 EN FECHA (25/11/15). – ID N° 300.166.

Sra.
JUSTINA CASCO GONZÁLEZ, *Directora.*
Unidad Operativa de Contrataciones
CONGRESO NACIONAL
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Previa verificación de la "Constancia Ad Referendum", se visualiza que el mismo afecta al ejercicio fiscal 2016, en tanto que el Programa Anual de Contrataciones corresponde al ejercicio fiscal "2015 y en la columna plurianual indica (No)". Favor verificar.

2. Anexo C, especificaciones técnicas:
2.1. Se sugiere aclarar a que refiere el criterio "full".
2.2. Donde indica "31 de diciembre de 2014 y en los lugares indicados por la institución", favor ajustar al ejercicio fiscal correspondiente.

3. Formulario 1 (lista de precios) anexo D: en la columna presentación indica "unidad", en atención a la naturaleza del llamado "servicios", se sugiere indicar "evento".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA